

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2016

Miércoles 28 de Septiembre

Núm. 111

S
U
M
A
R
I
O

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

PAG.

AYUNTAMIENTOS

SORIA	
Ordenanza servicio de saneamiento	2682
Ayudas para gastos familiares de hijos de 0 a 3 años	2684
Ayudas para gastos familiares de hijos de 0 a 6 años	2685
ALCONABA	
Expediente de ruina.....	2686
ALDEALPOZO	
Ordenanza impuesto vehículos.....	2686
Modificación presupuesto 2016.....	2686
ARANCÓN	
Modificación de crédito.....	2687
HINOJOSA DEL CAMPO	
Ordenanza recogida de basuras.....	2687
QUINTANA DE GORMAZ	
Presupuesto 2016	2690
Ordenanza reguladora electrónica.....	2691



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

SORIA

No habiéndose formulado durante el período de información pública ninguna alegación al Acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de 14 de julio de 2016, de modificación de los artículos 115 y 130 a 134 de la Ordenanza Municipal del Servicio de Saneamiento del Ayuntamiento de Soria, el texto de dichos artículos ha quedado definitivamente aprobado con la redacción íntegra siguiente:

Artículo 115.- Bases de cálculo.

1.- (Mantiene su redacción actual)

2.- Cuando un vertido contenga un exceso de contaminación igual o superior al 10 por 100 respecto a los límites establecidos por esta Ordenanza en los parámetros de DQO, DBO5 y sólidos en suspensión (por ser los de mayor afección en la EDAR de Soria), la tarifa especial de cada caso tendrá en cuenta el caudal de agua, el precio de la depuración y el factor de contaminación (f) siguiente:

$f = 0,3333 \times (SST/385) + 0,3333 \times (DQO/50) + 0,3333 \times (DBO5/330)$ Siendo: f= Factor de contaminación.

SST == Sólidos en suspensión totales.

DQO = Demanda química de oxígeno.

DBO5 = Demanda biológica de oxígeno.

Artículo 130.- Medidas cautelares.

Cuando se produzcan vertidos que no cumplan cualquiera de las limitaciones o prohibiciones que se especifican en la presente Ordenanza, con independencia de las sanciones que correspondan y de cualesquiera otras medidas que pudieran acordarse con arreglo a lo dispuesto por el artículo 14 del Reglamento municipal del procedimiento administrativo sancionador, se adoptarán de inmediato alguna o algunas de las siguientes medidas:

1.- Suspensión de trabajos, obras u operaciones cuando su realización, sin las debidas precauciones, hubiere provocado el vertido.

2.- Requerimiento al infractor o presunto infractor para la realización de obras, trabajos, instalaciones o suministros, con plazo concreto de ejecución, para impedir o minimizar el impacto del vertido.

3.- Introducción de medidas correctoras concretas que garanticen el cumplimiento de los parámetros establecidos por la presente Ordenanza.

4.- Reposición de los daños ocasionados a las instalaciones de titularidad municipal que hubieran resultado afectadas.

5.- Afianzamiento cautelar para responder de los daños y perjuicios causados y de las eventuales sanciones.

6.- Prohibición total del vertido, cuando existiendo vulneración de las condiciones de autorización del mismo o inexistencia de ésta, el vertido no pueda ser corregido ni en las instalaciones del usuario ni en la EDAR. Esta medida llevará aparejada la clausura total o parcial de instalaciones o actividades y el precinto de los elementos necesarios para garantizar su efectividad.

BOPSO-111-28092016

*Artículo 131.- Sanciones.*

Las infracciones tipificadas en los artículos 126 a 129 inclusive serán sancionadas con multas que, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Reglamento municipal del procedimiento administrativo sancionador, tendrán la cuantía siguiente: Hasta 750 euros las leves, hasta 1.500 euros las graves y hasta 3.000 euros las muy graves.

Para la graduación del importe de las sanciones se tendrán en cuenta además de las circunstancias calificativas previstas en el artículo 5 del Reglamento municipal del procedimiento administrativo sancionador, las siguientes:

- 1.- La naturaleza del vertido.
- 2.- La colaboración del infractor para paliar los efectos del vertido.
- 3.- La colaboración del infractor en la investigación de los hechos.
- 4.- La clandestinidad del vertido.
- 5.- La alarma social provocada.
- 6.- La repercusión directa sobre los cauces fluviales o el subsuelo.

Artículo 132.- Medidas accesorias de protección de las instalaciones.

Con independencia de las multas que se impongan como consecuencia de las infracciones a esta Ordenanza el Ayuntamiento, en aplicación de lo establecido en los artículos 4, 14 y 15 del Reglamento municipal del procedimiento administrativo sancionador, cuando concurren circunstancias que así lo exijan para salvaguardar el correcto funcionamiento de las instalaciones o preservar el medio ambiente, podrá adoptar, previa audiencia del interesado, alguna o algunas de las decisiones siguientes, que no tendrán naturaleza sancionadora:

- 1.- De resarcimiento e indemnización o de reposición de los daños y perjuicios ocasionados a las instalaciones municipales, obras anexas o cualquier otro bien del patrimonio municipal y de los medios empleados por la entidad gestora del servicio que hayan resultado afectados.
- 2.- De prohibición total y definitiva del vertido, con o sin clausura de instalaciones y precintado de elementos.
- 3.- De suspensión temporal de la actividad generadora del vertido hasta garantizar la adecuación del mismo a los parámetros establecidos.
- 4.- De revocación de autorizaciones previas.

El resarcimiento completo de los daños y perjuicios ocasionados en la EDAR u otras instalaciones municipales será objeto de valoración previa por la entidad gestora y posterior aprobación por el Ayuntamiento que será quien practique la liquidación económica correspondiente.

Artículo 133.- Responsables.

Serán responsables de las infracciones administrativas tipificadas en los artículos 126 a 129 inclusive de esta Ordenanza las personas que realicen los actos o incumplan los deberes que constituyan la infracción y en el caso de industrias, establecimientos comerciales, instalaciones o explotaciones económicas de cualquier clase involucradas en la producción de los hechos, las empresas titulares de dichas instalaciones o establecimientos, sean personas físicas o jurídicas.

Artículo 134.- Procedimiento.

En lo no previsto expresamente en los artículos precedentes serán de aplicación las disposiciones del Reglamento municipal del procedimiento administrativo sancionador.



La presente modificación de la Ordenanza Municipal del Servicio de Saneamiento del Ayuntamiento de Soria entrará en vigor tras su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* conforme a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de dicha Ley.

Soria, 14 de septiembre de 2016.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

2116b

EXTRACTO de la convocatoria de ayudas para financiar gastos a familias con hijos de 0 a 3 años matriculados en las escuelas infantiles de titularidad municipal.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en la página web del Ayuntamiento de Soria (<http://www.soria.es/gobierno/tramites>).

BDNS (Identif.): 317353.

1º.- Objeto de la ayuda.

Concesión de ayudas económicas en régimen de concurrencia no competitiva para el curso escolar 2016/2017, con destino a subvencionar gastos a personas físicas con hijos entre 0 y 3 años matriculados en cualquiera de los cursos del primer ciclo de educación infantil de la Escuela Infantil Municipal “Rosa León” ubicada en la C/ Cabildo de los Heros s/n de Soria y de la Escuela Infantil Municipal “Gloria Fuertes” ubicada en el Polígono Industrial Las Casas II de Soria.

2º.- Dotación presupuestaria.

El importe máximo de la convocatoria es de 78.540,00 €.

3º.- Beneficiarios.

Requisitos establecidos en la Base Tercera de la convocatoria.

4º.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán conforme al modelo normalizado (Anexo I) y estarán a disposición de los interesados en los Centros Infantiles.

Se presentará una única solicitud por cada niño y curso escolar, coincidiendo con el mes de matriculación.

El plazo de presentación estará abierto durante todo el curso escolar.

5º.- Cuantía de la subvención. La cuantía de la ayuda será un tercio del coste de la factura mensual con un importe máximo de 70 € mensuales, con abono a mes vencido, que se ingresará en la cuenta bancaria del solicitante previa acreditación mensual por parte del beneficiario del pago de la cuota.

6º.- Tramitación y resolución de reconocimiento de la subvención.

El plazo máximo para resolver las solicitudes será de dos meses desde su presentación.

7º.- Compatibilidad.

Las subvenciones contempladas en esta convocatoria son compatibles con otras ayudas públicas o privadas que el beneficiario pueda obtener para el mismo fin, siempre que en conjunto no superen el 100% del coste de la plaza.



Las subvenciones contempladas en esta convocatoria son incompatibles con cualquier otra ayuda del Ayuntamiento de Soria destinada al mismo fin.

Soria, 16 de septiembre de 2016.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez.

2121

EXTRACTO de la convocatoria de ayudas para financiar gastos a familias con hijos de 0 a 6 años.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en la página web del Ayuntamiento de Soria (<http://www.soria.es/gobierno/tramites>).

BDNS (Identif.): 317348.

1º.- **Objeto de la ayuda.**

Concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, con destino a subvencionar gastos a personas físicas con hijos entre 0 y 6 años que cursen primer y/o segundo ciclo de educación infantil en el municipio de Soria.

2º.- **Dotación presupuestaria.**

La cuantía global de las ayudas será de 30.000,00 €.

3º.- **Beneficiarios.**

Requisitos establecidos en la Base Tercera de la convocatoria.

4º.- **Forma y plazo de presentación de solicitudes.**

Las solicitudes se presentarán conforme al modelo normalizado (Anexo I). Se presentará una solicitud por cada niño y tipo de ayuda solicitada.

El plazo de presentación será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

5º.- **Valoración de solicitudes.**

Para la valoración de la situación socio-familiar se aplicará el baremo establecido en la Base Quinta de la convocatoria.

6º.- **Cuantía de la subvención.**

Si la solicitud va destinada a financiar gastos en escuelas, guarderías o centros de educación infantil correspondientes al primer ciclo de educación infantil (0 a 3 años), la cuantía de la ayuda será del 25% del coste de las facturas (de enero a junio de 2016, ambas incluidas) sobre un coste máximo por factura de 180 €/mes.

Si la solicitud va destinada a financiar gastos de libros, material y/o equipamiento escolar de los niño/as que cursan o van a cursar en el próximo curso escolar segundo ciclo de educación infantil (3 a 6 años), la cuantía de la ayuda será una cantidad fija de 100 € por solicitud aprobada.

7º.- **Tramitación y resolución de reconocimiento de la subvención.**

El plazo máximo para resolver la convocatoria será de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

BOPSO-111-28092016



8º.- **Compatibilidad.**

Las subvenciones contempladas en esta convocatoria son compatibles con otras ayudas públicas o privadas que el beneficiario pueda obtener para el mismo fin, siempre que en conjunto no superen el 100% del gasto.

Las subvenciones contempladas en esta convocatoria son incompatibles con cualquier otra ayuda del Ayuntamiento de Soria destinada al mismo fin.

Soria, 16 de septiembre de 2016.– El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez. 2122

ALCONABA

Iniciado el procedimiento de declaración de ruina ordinaria del bien inmueble sito en Alconaba con referencia catastral 1395806WM5119N0001WT y situado en Calle Eras, 15, mediante Providencia de Alcaldía de fecha 24 de agosto de 2016, de conformidad con los artículos 326.1 y 432 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, se somete a información pública, mediante el presente anuncio:

1. *Órgano que acuerda la información pública:* Ayuntamiento de Alconaba.
2. *Fecha del acuerdo:* 24 de agosto de 2016.
3. *Instrumento o expediente sometido a información pública:* Declaración de ruina.
4. *Duración del período de información pública:* 2 meses, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de Soria*.
5. *Lugar y horario dispuestos para la presentación de alegaciones, sugerencias y cualesquiera otros documentos:* Ayuntamiento de Alconaba, lunes y miércoles de 8,00 a 14,00 horas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Alconaba, 21 de septiembre de 2016.– El Alcalde, Pedro A. Asensio Blázquez. 2124

ALDEALPOZO

El Ayuntamiento Pleno de Aldealpozo, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de septiembre de 2016, acordó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, el citado expediente permanecerá a disposición de todos aquellos interesados para la formulación de las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el supuesto de no producirse reclamaciones durante el período de exposición pública, el acuerdo provisional quedará automáticamente elevado a definitivo.

Aldealpozo, 16 de septiembre de 2016.– La Alcaldesa, M^a Luisa Morales Carramiñana. 2118

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas



das Locales y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace saber que expuesto al público durante quince días hábiles el expediente número 3/2016 de modificación de créditos en el Presupuesto General del ejercicio de 2016 que se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería del ejercicio anterior, sin que se hayan presentado reclamaciones, ha sido elevado a definitivo el acuerdo de aprobación, el cual contiene las modificaciones que a continuación se expresan, resumidas a nivel de capítulo:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Capítulo 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios: 800,00 €.

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Capítulo 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios: 4.200,00 €.

Importe total modificación de créditos: 5.000,00 €.

Aldealpozo, 16 de septiembre de 2016.– La Alcaldesa, M^a Luisa Morales Carramiñana. 2119

ARANCÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace saber que expuesto al público durante quince días hábiles el expediente número 3/2016 de modificación de créditos en el Presupuesto General del ejercicio de 2016 que se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería del ejercicio anterior, sin que se hayan presentado reclamaciones, ha sido elevado a definitivo el acuerdo de aprobación, el cual contiene las modificaciones que a continuación se expresan, resumidas a nivel de capítulo:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

Capítulo 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios: 900,00 €.

Capítulo 6.- Inversiones reales: 2.400,00 €.

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Capítulo 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios: 2.700,00 €.

Total expediente modificación de créditos: 6.000,00 €.

Arancón, 16 de septiembre de 2016.– El Alcalde, Gregorio García Martín. 2117

HINOJOSA DEL CAMPO

ANUNCIO de aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de basuras.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Hinojosa del Campo sobre imposición de la Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, así como la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN
DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS**



Artículo 1. Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento de Hinojosa del Campo, establece la tasa por recogida domiciliaria de basuras, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación y recepción obligatoria del servicio de recogida de basuras domiciliaria y de residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos, estén ocupados o no, donde se ejerza cualquier actividad industrial, comercial, profesional, artística, artesana, de servicios y otras.

A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos, los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de viviendas o establecimientos.

Se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

La recogida de residuos especiales, industriales y similares estará sometida a lo establecido en la normativa específica reguladora.

Artículo 3. Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las entidades, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario, o, incluso, de precario.

Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, el propietario de las viviendas, alojamientos, locales o establecimientos, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades.

A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Exenciones y bonificaciones

No se concederá exención ni bonificación alguna a la exacción de la tasa.

Artículo 6. Cuota tributaria

La cuota tributaria anual será la descrita en el cuadro que sigue:



- Cuota domiciliaria: 30,00 euros.
- Cuota comercial e industrial: 30,00 euros.

El servicio extraordinario y ocasional de recogida de residuos sólidos urbanos, previa petición del interesado u orden de la Alcaldía por motivos de interés público, se facturará al coste del mismo.

Artículo 7. Devengo

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida domiciliaria de basuras en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la Tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año natural.

En el caso de primer establecimiento, la Tasa se devengará prorrateada trimestralmente.

Artículo 8. Normas de gestión

Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando al efecto la correspondiente declaración de alta, mediante escrito dirigido al Sr. Presidente de la Corporación.

En los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en la respectiva matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.

No obstante, cuando se verifique por parte del servicio administrativo correspondiente que la vivienda puede ser habitada, se procederá de oficio a dar de alta la vivienda en el correspondiente Padrón, sin perjuicio de que se pueda instruir expediente de infracciones tributarias.

Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en esta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración. Cuando se comunique bajas de contribuyentes que impliquen alta de otro contribuyente, deberá acompañarse dicha alta, sin cuyo requisito no tendrá efectividad la baja.

El cobro de las cuotas se efectuará anualmente mediante recibo derivado de la matrícula, en período voluntario durante los dos meses naturales completos siguientes a la fecha de expedición del recibo. Transcurrido dicho período se procederá al cobro de las cuotas en vía de apremio.

La prestación del servicio comprenderá la recogida de basuras en el lugar que previamente se indique y su carga en los vehículos correspondientes. A tal efecto, los usuarios vienen obligados a depositar previamente las basuras en el correspondiente lugar, en recipientes adecuados y en el horario que se determine.

Artículo 9. Infracciones y sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza Fiscal, que consta de 9 artículos y una disposición final única, fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 18 de julio de 2016, y en-



trará en vigor y será de aplicación en el momento de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, en la forma y los plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Hinojosa del Campo, 19 de septiembre de 2016.– El Presidente, Raúl Lozano Corchón. 2123

QUINTANAS DE GORMAZ

PRESUPUESTO GENERAL PARA 2016

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 127 del Texto Refundido de Régimen Local, de 18 de abril de 1986, y habida cuenta que el Pleno, en sesión celebrada el día 5 de febrero de 2016 adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General para 2016, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2016

INGRESOS	GASTOS
A) <i>Operaciones corrientes:</i>	A) <i>Operaciones corrientes:</i>
Impuestos directos.....26.500	Gastos de personal50.000
Impuestos indirectos.....20.000	Gastos en bienes corrientes y servicios47.300
Tasas y otros ingresos.....13.100	Gastos financieros100
Transferencias corrientes.....25.000	Transferencias corrientes3.600
Ingresos patrimoniales.....29.900	B) <i>Operaciones de capital:</i>
B) <i>Operaciones de capital:</i>	Inversiones reales77.000
Transferencias de capital63.500	TOTAL GASTOS178.000
TOTAL INGRESOS.....178.000	

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2016.

a) *Plazas de funcionarios.*

1.- Con Habilitación Nacional

1.1.- Secretario-Interventor, 1.

b) *Personal laboral.*

1. Eventual, 3.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Quintanas de Gormaz, 21 de septiembre de 2016.– La Alcaldesa, M^a Begoña Isla Ocejo. 2125

BOPSO-111-28092016



Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de 25 de abril de 2016 aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la sede electrónica del Ayuntamiento de Quintanas de Gormaz, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Vista la necesidad de crear una sede electrónica en este Municipio con el objeto de permitir el ejercicio del derecho que tienen los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, de conformidad con la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos.

Visto que la creación de la sede electrónica se ajusta a los principios de publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos, el Pleno adopta por unanimidad el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Crear la sede electrónica del Ayuntamiento, disponible en la dirección electrónica cuya titularidad, gestión y administración corresponde a este Ayuntamiento con la siguiente dirección URL: <http://quintanasdegormaz.sedelectronica.es>.

SEGUNDO. La sede electrónica se sujeta los principios de publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

TERCERO. La sede electrónica será accesible a los ciudadanos todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma.

CUARTO. Tal y como establece la disposición final tercera de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, los derechos reconocidos en el artículo 6 de esta Ley, podrán ser ejercidos en relación con los procedimientos y actuaciones adaptados a ella, a estos efectos, el Ayuntamiento hará público en la sede electrónica y mantendrá actualizado el catálogo de procedimientos y actuaciones.

QUINTO. Establecer que la publicación en el tablón de edictos de la sede electrónica tendrá carácter complementario a la publicación en el tablón de anuncios municipal, sin perjuicio de que pueda ser sustituida por dicha publicación electrónica en los casos en que así se determine.

SEXTO. Desde la sede electrónica se accederá al perfil de contratante del Ayuntamiento, cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en la normativa de contratación.

SÉPTIMO. La sede electrónica tendrá el contenido marcado en la legislación aplicable, debiendo figurar en todo caso:

a) La identificación de la sede, así como del órgano u órganos titulares y de los responsables de la gestión y de los servicios puestos a disposición de los ciudadanos en la misma.

b) La información necesaria para la correcta utilización de la sede, incluyendo el mapa de la sede electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles.



- c) El sistema de verificación de los certificados de la sede y de los sellos electrónicos.
- d) Un acceso al registro electrónico y a las normas de creación del registro o registros electrónicos accesibles desde la sede.
- e) La información relacionada con la protección de datos de carácter personal.
- f) El inventario de información administrativa, con el catálogo de procedimientos y servicios prestados por el Ayuntamiento.
- g) La relación de los medios electrónicos a los que se refiere el artículo 27.4 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.
- h) Un enlace para la formulación de sugerencias y quejas ante los órganos que en cada caso resulten competentes.
- i) El acceso, en su caso, al estado de tramitación del expediente, previa identificación del interesado.
- j) La comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u organismos públicos que abarca la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.
- k) La indicación de la fecha y hora oficial.
- l) El calendario de días hábiles e inhábiles a efectos del cómputo de plazos.

OCTAVO. El Ayuntamiento publicará de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, todo ello de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En este sentido, el Ayuntamiento publicará:

- Información institucional, organizativa, y de planificación.
- Información de relevancia jurídica, esto es normativa propia, tanto ordenanzas o reglamentos como ordenanzas fiscales o cualesquiera otras disposiciones de carácter general.
- Información económica, presupuestaria y estadística.

NOVENO. Se habilita a la Alcaldía Presidencia para que adopte las medidas organizativas necesarias que permitan el desarrollo de las previsiones del presente acuerdo y pueda modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

DÉCIMO. La sede electrónica entrará en funcionamiento a las cero horas y un segundo del día siguiente al que se publique totalmente en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quintanas de Gormaz, 21 de septiembre de 2016.– La Alcaldesa, M^a Begoña Isla Ocejo. 2126